

QUE NO LO BAILEN



Yorlenny Clarke, abogada penalista

¿Se puede dar información de procesos en investigación penal?

Un proceso **penal** se compone de tres partes: una etapa de investigación, que se encuentra en manos de la Policía Judicial, con la dirección funcional del Ministerio Público; una etapa intermedia, que la realizan los juzgados penales y una etapa de juicio

Todo proceso penal es **privado** desde el inicio hasta esa etapa de juicio, la cual es oral y pública.

El juicio puede grabarse salvo que alguna de las partes pida que se decrete la privacidad en algún testimonio sea porque corre peligro la vida, es testigo protegido o para no hacer una revictimización.

Cuando usted acude a un abogado este tiene el deber de reserva o silencio **profesional**, lo cual indica que solamente, bajo su autorización, puede comen-

serva o silencio **profesional**, lo cual indica que solamente, bajo su autorización, puede comentar lo que usted le manifestó como el contenido del proceso. El caso de la muerte en Cartago y la comparecencia del director del OIJ ha provocado una lucha de género. Algunos sectores han indicado que los comentarios son machistas y otros que fueron **solicitudes** propias de la investigación.

Existe legislación especial para la salvaguarda de los grupos más vulnerables. El legislador, mediante estas leyes, trata de equilibrar las conductas de la persona y en cierto sentido impulsar la igualdad ante el sistema de justicia.

Revelar información públicamente de **casos** que se encuentran en etapas de investigación debe ser cuestionado, sobre todo ante la investigación de un homicidio como el ocurrido en La Unión de Cartago (el de Luany Salazar).

La fuga de información en procesos penales ha generado el inicio de causas disciplinarias e incluso **despidos**, ya que puede afectar acciones como allanamientos o bien la vinculación de personas que todavía no se han descubierto en el proceso.

**Envíe sus consultas a:
redaccion@lateja.cr**